



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 001-2018-CMPT-SO.

Puerto Maldonado, 13 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 001-2018-CMPT-SO, realizada el día sábado 13 de enero del 2018, emitió el Acuerdo de Concejo N° 001-2018-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2) del artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, dispone en su Artículo 3º que, el objetivo de la Acción estatal, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; y el artículo 17º, del mismo cuerpo legal expresa que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las competencias normativas de gestión y fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. En tal sentido, señala en su artículo 5º las competencias de la Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre. Asimismo, el artículo 239º del TUO de Tránsito dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, en el marco de una invitación cursada por el Gobierno del Perú, la Santa Sede confirmó la visita del Jefe de Estado del Vaticano y máximo jerarca de la iglesia católica a nuestro país, para realizar un recorrido pastoral por las ciudades de Lima, Trujillo y Puerto Maldonado, del 18 al 21 de enero del año 2018. Siendo el caso, que la llegada del Santo Padre a la capital de la Biodiversidad del Perú, está programada para el día viernes 19 de enero.

Que, las autoridades representativas de la Policía Nacional del Perú, Defensoría del Pueblo, Defensa Civil, y organizaciones de transportistas, expusieron en la sesión de concejo que luego de la reunión multisectorial realizada el día viernes 12 del mes y año en curso, se concluyó que ante la llegada del Papa a nuestra ciudad y considerando todas las personas que participarán de los eventos programados, resulta necesario adoptar medidas que garanticen la preservación del orden público y la seguridad del Sumo Pontífice, de los participantes a los eventos, feligreses y habitantes de la ciudad de Puerto Maldonado.

Que, mediante informe N° 001-2017-MPT-GSC-SGSVT001, el Subgerente de Seguridad Vial y Tránsito, solicita la prohibición de la circulación y/o tránsito de vehículos en la ciudad de Puerto Maldonado.

Que, estando a lo expuesto con el voto mayoritario de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 y del artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- PROHIBIR, la circulación y/o tránsito de vehículos automotores que ingresen a la ciudad de Puerto Maldonado, a partir de las 03:00 horas del día viernes 19 de enero hasta las 18:00 horas del día viernes 19 de enero del 2018. Aplicable a vehículos que transitan por la Carretera Interoceánica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ARTÍCULO 2.- PROHIBIR, la circulación y/o tránsito de todo tipo de vehículo automotor, bicicletas y triciclos, dentro de la ciudad de Puerto Maldonado, desde las 03:00 horas del día 19 de enero hasta las 18:00 horas del día 19 de enero del 2018. Con excepción de vehículos que forman parte de la comitiva del Papa Francisco, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, ambulancias, bomberos y vehículos de instituciones públicas que realizan acciones de control y fiscalización, debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 3.- PROHIBIR, el estacionamiento de todo tipo de vehículo, en las vías que formarán parte del recorrido del Papa Francisco en la ciudad de Puerto Maldonado, siendo las siguientes: Aeropuerto "Padre Aldamiz" - Av. Elmer Faucett - Prolongación Av. La Joya - Ovalo El Águila - Av. La Joya - Prolongación Av. Tambopata - Av. Los Próceres - Pasaje A. Raymondi - Coliseo cerrado Madre de Dios - IST. Jorge Basadre - Jr. Junín - Jr. 15 de Agosto - Av. Dos de Mayo - Av. Andrés A. Cáceres - Av. Las Gardenias, Casa Hogar "Principito" - Av. Las Gardenias - Av. Andrés A. Cáceres - Ovalo Comisaria Tambopata - Av. Dos de Mayo - Centro Pastoral Apaktone, desde las 03:00 horas del día 19 de enero hasta las 18:00 horas del día 19 de enero del 2018.

ARTÍCULO 4.- PROHIBIR, el funcionamiento de establecimientos nocturnos que expendan bebidas alcohólicas (discotecas, bares, pub, Karaokes y/o similares, a partir de las 12:00 horas del día 18 de enero hasta las 18:00 horas del día 19 de enero del 2018. Asimismo se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en restaurantes, peñas y similares, durante el mismo período.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito; Sub Gerencia de Promoción Empresarial MYPES y Licencias de Funcionamiento, de esta Municipalidad en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial local y Pagina Web, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AGM/Alcalde
JEPP/Sec.Gral.
G.M.
Sala Regidores
GSC
PNP.
SGSVyT
SGPEMYPESLF
Pag. Web.
Archivo


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Juan Ernesto Pineda Pacsi
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE